



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Abasco de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3086324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/345/2017
Folio PNT: 00980417

Acuerdo COTAIP/421-00980417

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"FAVOR DE PRECISAR EL NÚMERO DE INMUEBLES EMBARGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN EL 2016 Y 2017; ESPECIFICAR LAS CAUSAS DE CADA EMBARGO. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2014-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Payón # 151, Esquina Progreso
Col. Ahuata de Serra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficio **DAJ/2381/2017** suscrito por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que señala "al respecto, hago de su conocimiento que en esta Dirección a mi cargo no existe registro alguno de bienes embargados por este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco, en el periodo que se solicita."; oficio **DA/2038/2017** suscrito por el titular de la Dirección de Administración, en el que señala "que dentro de las facultades conferidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; no corresponde a esta Dirección de Administración realizar embargo a Inmueble alguno."; y oficio **SA/UAJ/1056/2017** suscrito por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en el que señala "que se realizó la búsqueda en los archivos físicos como electrónicos correspondiente a los años 2016 y 2017, constatándose que no se cuenta con documento alguno relativo a su solicitud; por lo que la respuesta es cero; de conformidad con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información."; documentos en los cuales se advierte que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 149, 184 y 87 del Reglamento de la Administración

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación contante de 03 (tres) fojas útiles cada uno**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Quisquillosa Traviesa**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 451, Esquina Progreso
Col. Alasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-----

-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/345/2017 Folio PNT: 00980417
Acuerdo COTAIP/421-00980417

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO No. DAJ/2381/2017
EXP. NUM. COTAIP/345/2017
Villahermosa, Tab., a 27 de Junio 2017



**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención su Oficio COTAIP/0930/2017, recibido el 27 de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 45 FRACCION II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse QUISQUILLOSA TRAVIESA, en específico:

"Favor de precisar el número de inmuebles embargados por el Ayuntamiento de Centro en 2016 y 2017; especificar las causas de cada embargo"

Al respecto, hago de su conocimiento que en esta Dirección a mi cargo, no existe registro alguno de bienes embargados por este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el periodo que se solicita.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**M. D. ULISES CHAVEZ VÉLEZ
DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLAHERMOSA 2016-2018
**DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO: DA/2038/2017

ASUNTO: Contestación de solicitud

Oficio No. COTAIP/0962/2017

Expediente No.: COTAIP/345/2017

Folio PNT: 00980417

Villahermosa, Tabasco a 27 de junio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención a su oficio No. COTAIP/0962/2017, expediente No. COTAIP/345/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, bajo número de folio **00980417**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"FAVOR DE PRECISAR EL NUMERO DE INMUEBLES EMBARGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN EL 2016 Y 2017; ESPECIFICAR LAS CAUSAS DE CADA EMBARGO."** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito informar a Usted, que dentro de las facultades conferidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; no corresponde a esta Dirección de Administración realizar embargo a inmueble alguno.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



Atentamente

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



E.E.P. Lic. Gerardo Guadalupe Rovirosa, Presidente Municipal de Centro - Para su Superior Conocimiento
Archivo/Minutario



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 de Septiembre de 2016, A.C.P.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1056/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 27 DE JUNIO DE 2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número COTAIP/0960/2017, de fecha 27 de junio de 2017, mediante el cual remite la solicitud de información que presento quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, a través de la plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **"FAVOR DE PRECISAR EL NÚMERO DE INMUEBLES EMBARGADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO EN EL 2016 Y 2017; ESPECIFICAR LAS CAUSAS DE CADA EMBARGO."** (SIC).

En virtud de lo anterior, se informa que esta Secretaría del Ayuntamiento, realizó la búsqueda en los archivos físicos como electrónicos correspondiente a los años 2016 y 2017, constatándose que no se cuenta con documento alguno relativo a su solicitud; por lo que la respuesta es **cero**; de conformidad con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que señalan lo siguiente:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la existencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en si mismo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rivera - Presidente Municipal de Centro, Para conocimiento.
C.C.C.P. Archivo/Minutario.
L*CA,CH,AL*AIIC

Prolongación Paseo Tabasco #1401,
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Villahermosa, TAB.

Tel. 310 3232 Ext. 1134, Directo 3 16 5841
robertoromero@villahermosa.gob.mx
www.villahermosa.gob.mx



Para un mejor municipio